

NORMATIVA ELECTORAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN DE JÓVENES ARQUITECTOS DEL COAS

1. COLEGIADOS CON DERECHO A VOTAR.

Serán electores todos los colegiados que se encuentren de alta en el Colegio y adscritos a la Agrupación de Jóvenes Arquitectos, con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, y que no se hallen suspendidos en sus derechos. (Artículo 54 de los Estatutos Particulares).

2. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS ELECTORALES.

El censo de electores estará de manifiesto en la Secretaría Colegial, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, pudiendo formularse reclamaciones de inclusión o exclusión en los 15 días siguientes, que serán resueltas antes de la celebración de las elecciones por la Junta de Gobierno, en ausencia aún de la Junta Directiva, sin ulterior recurso. (Artículo 54 de los Estatutos Particulares).

3. PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS.

Requisitos:

Podrán ser candidatos a los cargos de la Junta Directiva de la Agrupación de Jóvenes, únicamente los colegiados que sean miembros de dicha Agrupación y que, reuniendo las condiciones de elector y de residencia establecidas en los Estatutos Particulares del Colegio, cumplan además los siguientes requisitos:

- Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos colegiales.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas y obligaciones colegiales.
- No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme dentro de los cinco años precedentes, salvo que se trate de reprobación privada o apercibimiento por oficio en cuyo caso dicho plazo se reducirá a dos años. (Artículos 53 de los Estatutos Particulares).

Cesará automáticamente en su mandato, produciéndose la vacante correspondiente, todo titular de un cargo colegial a quien se imponga, por resolución firme, cualquier sanción disciplinaria. (Art. 53 de los Estatutos Particulares).

Forma de presentación de candidaturas:

Carta dirigida a la Presidenta de la Junta Directiva de la Agrupación:

D. _____, Arquitecto, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº _____, expone su deseo de presentarse a candidato en las próximas Elecciones de 17 de noviembre de 2025, para ocupar el cargo de _____ en la Junta Directiva de la Agrupación de Jóvenes Arquitectos de ese Colegio.

Asimismo, manifiesta no estar en situación de incapacidad legal y cumplir todos los requisitos establecidos en los Estatutos Particulares del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y en el Reglamento de la Agrupación de Jóvenes Arquitectos.

Sevilla, _____ de _____ de 2025

Fecha de presentación de candidaturas:

Fecha tope para presentación y registro de las candidaturas, en la Secretaría del Colegio:

24 de octubre de 2025, a las 14,00 h.

4. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS.

Dentro de los cinco días siguientes al término de presentación de las candidaturas, la Junta de Gobierno, en ausencia de la Junta Directiva de la Agrupación, proclamará los candidatos, considerando electos a los que no tengan oponente y difundirá las candidaturas por comunicación a todos los agrupados y en el tablón de anuncios de la sede colegial.

La admisión o no de candidaturas podrá recurrirse ante la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días a partir de su publicación. La Junta de Gobierno, resolverá en igual plazo.

De quedar el cargo vacante por falta de candidatos, la Junta de Gobierno convocará en el plazo de un mes nuevas Elecciones. (Art. 55.3 de los Estatutos Particulares).

5. PROPAGANDA ELECTORAL.

Los candidatos podrán presentar su programa electoral juntamente con la candidatura, los cuales se difundirán a los miembros de la Agrupación.

6. ELECCIÓN.

Fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Hora: De 10,00 h. de la mañana a 17,00 h., (Art. 56 de los Estatutos Particulares).

Lugar: Sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Mesa Electoral: Para la celebración de las elecciones se constituirá la Mesa Electoral presidida por el Presidente de la Agrupación, y en supuesto de que éste se presente a la reelección, aquella estará presidida por la Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla o por quien estatutariamente le sustituya, y formarán también parte de ella dos escrutadores elegidos por insaculación entre los electores en acto público y otros tantos suplentes, actuando como Secretario de la Mesa el de menor edad, debiendo estar presente en el escrutinio los titulares y suplentes. (Artículos 27 y 56 de los Estatutos Particulares).

Cada candidatura podrá designar un interventor y su correspondiente suplente, debiendo comunicarse dicha designación por escrito dirigido al Presidente de la Mesa con antelación al día de las elecciones. (Art. 56 de los Estatutos Particulares).

Constituida la Mesa Electoral, el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y cuando sea la hora prevista para finalizarlas, se cerrarán las puertas de la sala en que se encuentre la Mesa y sólo podrán emitir el voto los agrupados que en ese momento permanezcan en la misma. La Mesa y en su caso, los interventores, votarán en último lugar.

Durante la celebración de las votaciones, el Presidente podrá ser sustituido por el suplente del mismo, de conformidad con la regulación establecida en los Estatutos Particulares para sustitución de cargos. (Art. 57 de los Estatutos Particulares).

Formas de ejercer el voto: El voto podrá ejercerse:

Por asistencia personal:

Para ejercitar el voto personal, el elector entregará la papeleta al Presidente de la Mesa, quien una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, la introducirá en la urna correspondiente. Los escrutadores anotarán en la lista de agrupados con derecho a voto los nombres de los votantes y los inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto. (Art. 57. 2 de los Estatutos Particulares).

Por Correo:

El elector que desee utilizar este procedimiento deberá solicitarlo mediante el modelo establecido a la Secretaría del Colegio. La solicitud podrá hacerse por correo electrónico o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.

El elector deberá indicar si desea **recoger este material en la sede del COAS**, lo que podrá hacer hasta las 12 horas del día anterior a las elecciones; o si prefiere que se le **envíe a su domicilio profesional**, lo deberá solicitar con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la votación por medio que deje constancia de su recepción.

La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío, de los cuales, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación.

El elector introducirá la/s papeleta/s elegida/s en el correspondiente sobre anónimo "Elecciones 2025", y este sobre lo introducirá en el sobre exterior codificado que remitirá a la Secretaría colegial.

El sobre tendrá que estar en poder de la Mesa Electoral, antes de las 12,00 horas del día de las Elecciones.

Se aceptará como voto por correo todo aquel que se haga llegar a la Mesa electoral sea cual sea el medio empleado para su transporte y reparto.

Una vez finalizadas las votaciones hechas por medio del voto personal, la Mesa introducirá en la urna correspondiente los votos recibidos por correo, anulando las duplicidades que por el empleo de este medio puedan producirse, los que no cumplan los requisitos exigidos y los de los colegiados que hayan votado personalmente.

En el caso de que llegada la hora del cierre de la urna, no estuvieran autenticados por el Secretario los votos recibidos por correo, debido al número de éstos, el Presidente de la Mesa podrá designar a dos escrutadores para que junto con los interventores, en su caso, presencien el acto de autenticación de los votos pendientes, que dichos escrutadores entregarán seguidamente al Presidente de la Mesa para su incorporación a la urna.

El Secretario explicará a los candidatos el sistema del voto por correo y sus plazos de entrega.

Desarrollo de las votaciones:

Al finalizar la votación la Mesa verificará el escrutinio.

Finalizado el escrutinio se levantará Acta del resultado, que deberá ser firmada por todos los componentes de la Mesa, y el Presidente de la misma hará público el resultado obtenido, proclamando electo al candidato que haya obtenido mayor número de votos. En caso de empate la Junta de Gobierno convocará nuevas elecciones para cubrir dicha vacante.

Un ejemplar de dicha Acta deberá insertarse seguidamente en el tablón de anuncios de la sede colegial y otro ejemplar se remitirá a la Junta de Gobierno. Todos los resultados de las Elecciones se comunicarán a todos los agrupados.

Los recursos contra el escrutinio y los resultados de la votación se interpondrán directamente ante la Junta de Gobierno del Colegio en el plazo de un mes a contar desde la publicación del resultado.

7. DURACIÓN DE LOS CARGOS.

La duración del mandato de los cargos de la Junta Directiva de la Agrupación será hasta la celebración de las próximas elecciones, que tendrán lugar durante el mes de noviembre anterior a las elecciones del Colegio (Art. 27 Estatutos Particulares)

8. TOMA DE POSESIÓN.

El colegiado que resulte elegido tomará posesión de su cargo el día 24 de noviembre de 2025, dándole posesión la Junta de Gobierno del COAS.